CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 86 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación E- 2023 – 551115 Interno 2023 – 206
Fecha de Radicación: 25 - 08- 2023
Fecha de Reparto: 06 de septiembre de 2023

Convocante(s):	**HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
Convocada(s):	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá D.C., hoy diez (10) de noviembre de 2023, siendo las 09:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 86 Judicial I para Asuntos Administrativos siendo titular LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO, a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia, la sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 del 27 de enero de 2023, proferida por la señora Procuradora General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta.

Comparece a la diligencia el abogado **YODMAN ALEXANDER MONTOYA PULIDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.577.045 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 104.636 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante reconocida como tal mediante auto No. 151 del 26 de septiembre de 2023.

Igualmente, comparece el abogado **SEBASTIÁN MORENO AMAYA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.799.686 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional número 307.842 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, de conformidad con el poder especial otorgado por el doctor MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) de la entidad, designado como tal mediante la resolución No. 0007102 del 29 de junio de 2023 y el acta de posesión No. 26 del 30 de junio de 2023 y de conformidad con la delegación efectuada a través del Decreto No. 1429 del 01 de septiembre de 2016 y el numeral 1 del artículo 15 de la Resolución No. 0001012 de 2022, documentos en virtud de los cuales se reconoce personería al abogado **Sebastián Moreno Amaya** como apoderado de la parte convocada ADRES, en los términos y para los efectos indicados en el poder, el cual fue otorgado conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

El despacho deja constancia que mediante correo electrónico del 26 de septiembre de 2023 informó a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la **Contraloría General de la República** para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022; la **ANDJE** a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia o remitido comunicación alguna, según se verifica en los correos electrónicos institucionales**; en cuanto a la CGR,** mediante oficio No. 2023EE0194974 de fecha 03/11/2023 el doctor OSCAR ANTIPAR CADENA ROJAS, en calidad de Contralor Delegado para el Sector Salud señaló que: *"(…) Así las cosas, del análisis efectuado por esta Dependencia, no consideramos pertinente nuestra presencia en*

dicha audiencia de conciliación, por lo cual, nos excusamos de asistir a la misma." ***(Subrayado fuera de texto).*** **Lo anterior no impide la realización de la audiencia.**

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos.

En este estado de la diligencia, la Procuradora judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la **parte convocante** manifiesta: *que se ratifica en todas y cada una de sus pretensiones la cuales se sintetizan en: "1. Revocar el Acto Administrativo contenido en el Oficio Radicado No. 20231600278981 de fecha abril 30 de 2023 suscrito por el Director de Otras Prestaciones de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES; y, consecuencialmente, 2. A título de Restablecimiento en su Derecho Violado: 2.1. Reconocer y pagar, a la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, Nit. 891.855.438-4, indexada, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($110.017.852,90) por concepto de prestación de servicios médicos como consecuencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas; 2.2. Se reconozca y pague intereses moratorios sobre la suma antes citada a partir del momento en que se hizo exigible el pago".*

A continuación, se concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocada ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES,** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: *"Que mediante oficio No. 20231240058313 del 15 de septiembre de 2023, se convocó a sesión ordinaria No. 46, en virtud de lo previsto en la Resolución 280 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2023, para realizarse el 21 de septiembre de los corrientes. Los doctores Julieta Naranjo Lujan – delegada de la dirección General, Isabel Cristina Estrada González- Directora Encargada de la Dirección Administrativa y Financiera, Carmen Rocío Rangel Quintero – Directora de Gestión de Recursos financieros de la Salud, Claudia Pulido Buitrago – Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento encargada de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, Marcos Jahir Parra Oviedo – Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica, Jairo Edison Tirado Martínez Director de Otras Prestaciones, Cesar Andrés Jiménez Valencia - subdirector de Garantías de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Hugo Prada Lozada - jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control de Riesgos, estos dos últimos como delegados de confianza (Miembros permanentes del Comité con voz y voto), enviaron su voto a la secretaria técnica del Comité de Conciliación en observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2023, mediante el cual se establece el reglamento del Comité de Conciliación de la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – Adres, y que en su artículo 14 indica: ARTICULO 14 – Quorum deliberatorio y adopción de decisiones. El Comité deliberara con la mitad más uno de sus miembros permanentes con voz y voto y en todo caso deberá estar presente el ordenador del gasto del caso objeto de votación en los asuntos en que la recomendación sea de conciliar. Las proposiciones y decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros asistentes con voz y voto. (…) Que en el orden del día dispuesto se llevó a cabo el estudio de la conciliación prejudicial N° 20236302488262 cursante ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO), por medio de la cual el convocante E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE*

DUITAMA solicitó: (…) ***DECISIÓN*** *De acuerdo con los argumentos expuestos, la Oficina Asesora Jurídica recomienda no presentar fórmula conciliatoria sobre las 96 facturas, lo anterior, en razón a que 38 fueron aprobadas de forma parcial y 58 obtuvieron el estado de no aprobado. Al respecto, se tiene que los valores glosados se encuentran fundamentados en una auditoría integral, la cual se realizó con apego a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Resolución 1645 de 2016, el Manual de Auditoría Integral y la normativa vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados. Finalmente, no es procedente revocar la comunicación No. 20231600278981 de fecha abril 30 de 2023 expedida por la ADRES, por medio de la cual se informó el resultado de auditoría integral a las reclamaciones de prestaciones de servicios de salud derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas, al no encontrarse configurada alguna causal de revocatoria prevista en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011".* A través de correo electrónico el día 02 de noviembre de 2023 el apoderado de la convocada allegó certificación de fecha 22 de septiembre de 2023 expedida por el secretario técnico del Comité de Conciliación de la entidad en dos (02) folios, de la cual ya tiene conocimiento la parte convocante y se incorpora al presente trámite.

El Despacho le concede el uso de la palabra al apoderado de la **parte convocante,** para que exprese su parecer respecto de la petición realizada por la **Convocada**, quien manifiesta: *"Solicito al despacho declare fallida la presente audiencia y se sirva expedir la correspondiente constancia para los efectos procesales".* La manifestación realizada por el apoderado se puede verificar de manera íntegra en la grabación de la audiencia.

La Procuradora Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la entidad convocada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** y evidenciar la improcedencia de solicitar la reconsideración adoptada por el comité de conciliación de la Entidad convocada de no conciliar**, se declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial**, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por la Sustanciadora del Despacho inmediatamente termine la audiencia.

Dejamos constancia que el acta es suscrita en forma mecánica únicamente por la Procuradora Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta se encuentra en el link 206-551115-AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA-20231110_093632-Grabación de la reunión.mp4 **una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf y al apoderado de la parte convocante junto con la constancia.**

Termina la audiencia agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma acta por la procuradora judicial, una vez leída y aprobada por las partes siendo las 10:00 a.m.



LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Procuradora 86 Judicial I Para Asuntos de Conciliación Administrativa